

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 5 DE AGOSTO DE 1826.

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 5 h. y 3', y se oculta à las 6 h. y 57'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 00.	75 05.	SO.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 00.	81 08.	ONO	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29. 8, 75.	78 00.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.a Altamar à las 2 h. 55' mad. 2.a Altamar à las 3 h. 11' tard.
1.a Bajamar à las 9 h. 3' mañ. 2.a Bajamar à las 9 h. 21' noch.

VARIEDADES.

En Inglaterra y aun en Francia en el dia hay hombres que hacen profesion de andar con mucha velocidad, y suelen hacerse apuestas considerables sobre si en determinado tiempo correrán ó no cierto trecho señalado. Los franceses dan à estos hombres el nombre de *Velocipedos*. Uno de ellos llamado Mauricio Rummel, de 17 años de edad, acaba de andar en Paris dos leguas y media francesas en 36 minutos. Tambien se ejecutan corridas ó carreras de caballos, y son muy célebres las de Inglaterra en que se atraviesan inmensas cantidades.

Hablando de este particular un periodico de Paris inserta las noticias siguientes:

El *velocipedo* ó andarin mas famoso de que hace mencion la historia, es Filónides, empleado por Alejandro el Grande, el cual iba en nueve horas de Escione á Elis, cuya distancia

era de 45 leguas de 2.500 toesas cada una ; por manera que corria 208 toesas por minuto (unas 416 varas castellanas).

En las corridas de caballos que se celebraban en Roma, los caballos berberiscos corrian en el mismo espacio de tiempo 432 toesas. En las que se celebran en New-Market, en Inglaterra, los caballos ingleses corren 413 toesas por minuto. En las del Campo de Marte de Paris, necesitan los caballos franceses el mismo tiempo para correr solo 285 toesas. *Childers*, el caballo ingles mas corredor de que hay memoria, corria 498 toesas en un minuto. En general el término medio de la velocidad en correr un buen caballo ingles es de 413 toesas por minuto.

El hombre mas ligero tiene la mitad de la velocidad de un buen caballo. Este generalmente corre 2.500 toesas en cinco ó seis minutos ; el hombre necesita doce. Es el tiempo que empleaba Filonides. Rummel emplea catorce.

En un periodico suizo se lee lo siguiente = Habiendose introducido en el Canton de Berna la costumbre de fumar, especialmente en la clase pobre, el Gobierno considerando que esta costumbre es perjudicial á la salud de la juventud, funesta á los pobres por originarles un gasto superfluo, y en fin peligrosa para la seguridad pública, ha encargado á los prefectos que impidan semejante abuso y que aun le castiguen. Los prefectos han comunicado esta orden á todos los párrocos, pidiéndoles que contribuyan á extinguir esta especie de vicio.

Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al superintendente general de policía en 4 de Junio último, declarando en qué casos deben ó no ser admitidos entre los voluntarios Realistas, y recogerse las armas de los individuos de la milicia nacional, de batallones sagrados, de cuerpos francos &c.

En oficio de 27 de Abril de este año dió cuenta V. S. de que comunicadas á los intendentes de policía del reino las Reales órdenes de 17 de Febrero y 31 de Marzo últimos, recordadas en 19 de Abril siguiente, mandando recoger las licencias expedidas á los milicianos nacionales voluntarios, individuos de los llamados batallones sagrados, cuerpos francos, cazadores de montaña y otros semejantes creados para sostener la abolida constitucion de Cadiz, prohibiéndoles el uso de armas, y depositándolas en parage conveniente y seguro, algunos de los referidos intendentes le habian propuesto y consultado diversas dudas que V. S. las résumió del modo siguiente: 1.a Si los milicianos legales que fueron declarados voluntarios estan comprendidos en las Reales órdenes de 17 de Febrero y 31 de Marzo del corriente año. 2.a Si lo están igualmente los que habiendo sido milicianos nacionales, individuos de batallones sa-

grados, cuerpos francos &c. se hallan purificados y repuestos en sus destinos u otros conferidos por S. M. 3.a Si lo están asimismo los que habiendo sido milicianos, individuos de batallones sagrados, cuerpos francos &c. se hallan hoy alistados entre las filas de voluntarios Realistas, y en este caso, como y por quien se les deben recoger las armas. 4.a Si están en el mismo caso los oficiales retirados, los ilimitados ó indefinidos, y los militares de cualquier clase que hubiesen pertenecido á algunas de las espresadas en la citada Real orden de 31 de Marzo, y como y por quien se les han de recoger las armas. 5.a Si los nobles y demas personas á quienes por la ley se les permite el uso de armas, deben quedar privadas de esta prerogativa habiendo sido milicianos nacionales ó pertenecido á alguna clase de las que espresa la referida Real orden. En su vista se dignó el Rey N. S. prevenir al inspector general de los voluntarios Realistas que informase lo que se le ofreciese y pareciese, respecto de las dudas relativas á los mismos individuos, y que en cuanto á las demas lo hiciese el Sr. Gobernador del consejo Real; y habiendolo verificado, nuevamente enterado de todo S. M., se ha servido mandar y declarar:

1.º Las personas que pertenecieron á las llamadas milicias nacionales locales voluntarias, aunque hayan observado buena conducta despues del restablecimiento del legitimo Gobierno, no deben pertenecer á los benemeritos cuerpos de los voluntarios Realistas si no reunen las circunstancias que se previenen mas adelante.

2.º Los que sirvieron en los cuerpos francos, batallones sagrados, cazadores de montaña y otros creados para sostener la abolida constitucion, tampoco son dignos de alternar con los voluntarios Realistas.

3.º El haberse hallado inscrito en la milicia que se tituló de la ley ó legal no es obstaculo para ser voluntario Realista, siempre que acompañen al sugeto las qualidades recomendadas.

4.º Los que habiendo pertenecido á dicha milicia legal ó forzada pasaron por instancia suya á la voluntaria, se encuentran en el primer caso.

5.º Los que sirvieron en cualquiera de los referidos cuerpos que se hallan purificados, si se les comunicò su purificacion y han dado pruebas positivas de amar á su Soberano, estando en la actualidad incorporados en los de voluntarios Realistas, continuaràn en ellos, en consideracion á lo resuelto por S. M. en 27 de Abril último, con respecto á la formacion de una compania de caballeria en la villa de Quintanar de la Orden, provincia de la Mancha, pudiendo tener ingreso en ella aquellos sugetos que aun quando violentamente hubiesen pertenecido á la llamada milicia nacional, por su buena conducta y amor

al Altar y al Trono del Rey N. S. no hayan desmerecido ni desmerezcan la confianza pública, y que la admision ó calificación sea cometida á una junta de miembros del ayuntamiento y al cura párroco.

6.º A todos los individuos escludos de los cuerpos de voluntarios Realistas, por las anteriores disposiciones, se les recogerán las armas por los comandantes de sus respectivos cuerpos, y por la policia las licencias que se les hayan espedido, poniendose esta de acuerdo con aquellos.

7.º Igualmente se recogerán por los empleados de policia las licencias que hayan concedido de uso de armas y caza á todos los oficiales indefinidos procedentes del ejército revolucionario, y á los militares retirados ó ilimitados que hayan pertenecido á los cuerpos de voluntarios nacionales, cazadores de montaña y demas que se espresan en la Real orden de 31 de Marzo de este año, si no se hallan purificados ó reintegrados en el ejercicio de sus respectivos empleos; entendiendose con los gefes militares del distrito para que se realice el deposito de las armas, á que sean relativas las licencias de la policia.

8.º Se hallan comprendidos en la Real orden de 31 del referido mes de Marzo, los nobles y demas personas á quienes por la ley se les permite el uso de armas, si pertenecieron á los indicados cuerpos revolucionarios, y no se hallan purificados por razon de sus destinos, ó no han obtenido algun empleo ó rehabilitacion especial de S. M. despues del restablecimiento del Gobierno legitimo.

9.º No están comprendidos en la espresada Real orden de 31 de Marzo último los individuos de los resguardos Reales ni los demas empleados en los diferentes ramos del Estado. De Real orden &c.

AVISOS.

Quien quisiere comprar el agua de los algives de la plaza de S. Fernando, se presentará en la casa Capítular á la hora de las doce del Lunes 7 del corriente, á hacer proposicion ante la comision de Policia municipal.

La Real Junta de Fortificaciones de esta plaza, ha acordado que los accionistas del Fondo Vitalicio comprendidos desde el núm. 1 al 245 ambos inclusive, se presenten en la Contaduria de dicho ramo á liquidar los réditos devengados en los seis últimos meses del años de 1820, que les serán satisfechos acto continuo por la Tesoreria de la espresada Junta.

El almacén de loza de pedernal y china que estaba situado en la calle del Rosario detras del convento de S. Agustin, se ha trasladado á la misma calle frente á la de Amoladores.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.